

Viernes, 17 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Provisión de una plaza de Administrativo/a. Laboral Fijo.

Por el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) se ha incoado un procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a, personal laboral fijo, cuyas Bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía 50/2024, de 10 de mayo. Por tanto, y por medio de este Anuncio, se publica la convocatoria de una plaza, laboral fija, para el puesto administrativo/a, que será cubierta por el turno libre mediante el sistema de concurso oposición. Al tratarse de una única plaza, no procede practicar reserva para el cupo de personas discapacitadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad a lo largo de todo el procedimiento.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).

BASES REGULADORAS que regirán la convocatoria para proveer UNA PLAZA ADMINISTRATIVA, de personal laboral fijo, VACANTE, para el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de fecha de 19 de abril de 2024 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 80, de fecha 26/04/2024.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de UNA plaza de ADMINISTRATIVO/A vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2024.

- Denominación de la plaza: ADMINISTRATIVO/A.
- Titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o técnico/a superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de



Viernes, 17 de mayo de 2024

presentación de instancias.

- Naturaleza: Personal Laboral Fijo.

En la presente convocatoria se ha tenido en cuenta que el artículo 20.Uno.1 LPGE 2023 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

Respecto a la oferta de empleo, el artículo 20.Uno.2 LPGE 2023 permite una tasa de reposición de efectivos del 120 % en los sectores prioritarios y del 110% en el resto. La tasa de reposición será del 120% en todos los sectores en las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores. En los cuerpos de Policía Local la tasa será del 125%.

Además el artículo 20.Dos.4 LPGE 2023 prevé, con carácter extraordinario, la tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por personal laboral temporal por vacante contratado en el año 2023 deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector (artículo 20.Cuatro LPGE 2023). Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables; artículo 20.Cinco LPGE 2023).



Viernes, 17 de mayo de 2024

Expediente para la selección de personal laboral fijo

- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de Plazas: UNA.
- Turno libre: UNA.

Según el artículo 3.3 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, al final de este proceso selectivo, se elaborará relación única en la que se incluirán todos/as los/as candidatos/as que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá de la forma establecida en el punto 8.3 de las presentes bases.

En el supuesto que alguna o algunas de las plazas reservadas para cupo de discapacitados no fueran cubiertas se ofertarán al turno libre.

BASE SEGUNDA. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en las disposiciones siguientes:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo.
- Supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año



Viernes, 17 de mayo de 2024

2023.

BASE TERCERA. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
5. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o técnico/a superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredita su homologación.

BASE CUARTA. Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, utilizando el modelo Anexo I. Los/as aspirantes manifestarán



Viernes, 17 de mayo de 2024

que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con las instancias deberán presentarse los documentos justificativos de los méritos aducidos por los/as aspirantes, en los términos expuestos en la Base 7ª. A estos efectos, presentarán, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento:

www.guijodesantabarbara.es

indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



Viernes, 17 de mayo de 2024

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE QUINTA. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto.

- Presidente/a: El/a que resulte de nombramiento legal, entre funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria
- Secretario/a: El/a que resulte de nombramiento legal, entre funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- 3 Vocales, funcionarios/as de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, según resulten de nombramiento legal.
- La representación sindical que proceda, que en todo caso podrá actuar durante todo el procedimiento.

La composición del tribunal incluirá también la de los/as respectivos suplentes, que serán designados/as juntamente con los/as titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera, según el Anexo IV de la referida norma.



Viernes, 17 de mayo de 2024

5.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

5.4. Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores/as, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas estarán sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que los/as miembros del tribunal.

5.5. No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los/as miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SEXTA. Calendario del proceso selectivo.

6.1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

6.3. Los/as aspirantes que serán convocados/as en llamamiento único quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. El tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento para que acrediten su



Viernes, 17 de mayo de 2024

personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos/as del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

7.1. Desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición constarán de dos ejercicios de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 (cincuenta) preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.
- Segundo ejercicio: Consistirá, a elección del órgano de selección, en la resolución de un supuesto práctico, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos.

En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo I. Los ejercicios serán excluyentes, por lo que la no superación del primer ejercicio impedirá la realización del segundo por parte del/de la aspirante.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos siempre se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes.

Si se utilizaran sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La corrección y calificación de los test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los/as aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo. La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test



Viernes, 17 de mayo de 2024

vendrá dada por el número de respuestas correctas.

En el segundo ejercicio, cada miembro del Tribunal calificador otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación del supuesto práctico se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del tribunal calificador.

7.2. Fase de Concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial. Deberán aportarse igualmente copias de los contratos acreditativos de los servicios prestados, así como informe de vida laboral actualizado, de no más de 1 mes de antigüedad respecto de la solicitud;

1.1. Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2. Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes.

2. Por formación (hasta 5 puntos):

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, tales como informática, contabilidad, cursos de especialización en Administración pública, presupuestos, archivo y gestión administrativa en general, y otros similares o análogos, tales como los relativos a la Ley de Igualdad, digitalización o prevención de riesgos laborales. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.



Viernes, 17 de mayo de 2024

e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios/as, u otras Entidades Públicas, así como los impartidos por Centrales Sindicales, siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos. Tampoco se valorarán los cursos de formación que no indiquen expresamente el número de horas de duración del mismo.

7.3. Puntuación final del concurso-oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos.

Baremadados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los/as aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados/as por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del/a aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

1. Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición;
2. Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos;
3. Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo a "experiencia";
4. Cuarto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo a "formación relativa al puesto".



Viernes, 17 de mayo de 2024

BASE OCTAVA. Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos/as para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

BASE NOVENA. Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

La Alcaldía procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

BASE DÉCIMA. Incidencias.

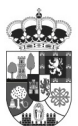
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa estatal y autonómica en la materia, y demás normativa de desarrollo.

BASE DECIMOPRIMERA. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Viernes, 17 de mayo de 2024

Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

ANEXO I

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./Dña. _____, con DNI _____,
con domicilio en _____, de
_____, provincia de _____, con teléfono _____
(2º teléfono _____) y correo electrónico _____, por la
presente,

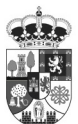
SOLICITO.

Participar en el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), mediante contratación laboral fija, declarando responsablemente cumplir con los requisitos generales de capacidad establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a (TREBEP).

El/la candidato/a manifiesta aceptar en su integridad los términos establecidos en las Bases del presente procedimiento seleccionador, otorgando igualmente las potestades de interpretación y resolución de dudas al Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Asimismo, presto mi consentimiento al Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) para el manejo, archivo, almacenamiento y conservación de los datos personales aportados con objeto de la realización de los trámites o gestiones que, en relación al presente expediente, procedan. Declaro que he sido informado de los derechos que me asisten en relación al acceso, rectificación, supresión o limitación de datos, así como de oposición o reclamación, con base en las normas contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Viernes, 17 de mayo de 2024

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Guijo de Santa Bárbara, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

Documentos que se adjuntan a la solicitud;

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____



Viernes, 17 de mayo de 2024

14. _____.

15. _____.

Otros;

ANEXO II: TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- Estructura de la Constitución. La corona. Las cortes. Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de cuentas. Los tratados internacionales.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración General del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre Estado y Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional.

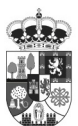
TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho.

TEMA 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento administrativo general. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Efectos jurídicos de la resolución.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso



Viernes, 17 de mayo de 2024

administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 11.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local español. Ámbito competencial. Órganos municipales.

TEMA 12.- El Municipio como entidad territorial básica. El término municipal. La población. Organización municipal.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. El pleno y las comisiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas.

TEMA 16.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 17.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público. Fases de la contratación. Clases de contratos. Contratación menor. Objeto, presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Efectos de los contratos. Interpretación.

TEMA 18.- Personal de las Entidades Locales. Selección, nombramiento y régimen legal. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social. Derechos pasivos. Procedimiento disciplinario.

TEMA 20.- Los derechos económicos de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Los permisos y las licencias. Las situaciones administrativas.

Tema 21.- La Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

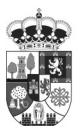
TEMA 22.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMA 23.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMA 24.- La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 25.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Recursos de los municipios, estatales, autonómicos y locales.

TEMA 26.- Las subvenciones. Los convenios.



Viernes, 17 de mayo de 2024

TEMA 27.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Formación, aprobación y efectos. Modificaciones presupuestarias. La liquidación. La cuenta general.

TEMA 28.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma. El Gobierno autonómico. La potestad reglamentaria. La administración de justicia. Otras instituciones del Gobierno autonómico.

Guijo de Santa Bárbara, 14 de mayo de 2024

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA - PRESIDENTA

